

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial la establecida en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, mediante fallo de primera instancia del 25 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 001-05-2018, adelantado en contra del señor EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.199.858, en su condición de Secretario de Infraestructura Física Departamental Código 20, Grado 06 para la fecha de los hechos, impuso sanción disciplinaria consistente en la suspensión del ejercicio del cargo e inhabilidad especial por un término de treinta (30) días, convertidos en treinta días de salario devengado por el disciplinado a la fecha de la comisión de la falta, los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.841.011).

Que el Gobernador del Departamento de Arauca, mediante resolución No. 0332 del 10 de febrero de 2020, confirmó el fallo de primera instancia proferido el 25 de noviembre de 2019, por la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, en contra del señor EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ.

Que mediante Nota Interna No. 078 del 13 de febrero de 2020, dirigida al Doctor Jose Facundo Castillo Cisneros, Gobernador del Departamento de Arauca, la Doctora Betty Xiomara Quenza Valderrama, Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, remitió copia de la providencia de primera y segunda instancia y constancia de ejecutoria de las mismas, para que se haga efectiva la sanción impuesta al señor EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, en su condición de Secretario de Infraestructura Física Departamental Código 20, Grado 06 para el año 2015.

Que según constancia del 12 de febrero de 2020, suscrita por la Secretaria General y Desarrollo Institucional Departamental, la decisión cobró ejecutoria el día 11 de febrero del mismo año, fecha



RESOLUCIÓN NO. **0553** DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN

en que fue notificado el apoderado del disciplinado del Fallo de Segunda Instancia, conforme lo dispuesto en el artículo 119, inciso 2 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante Resolución No. 0500 del 21 de febrero de 2020, se rectificó y aclaró el número del Expediente Disciplinario, en donde de manera errada se digitó en la resolución 0330 de 2020 como No. 2014-2016, cuando el número correcto es el 001-05-2018; acto administrativo comunicado a las partes el 24 de febrero de la presente anualidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la ley 734 de 2002, se hace necesario hacer efectiva la medida de suspensión e inhabilidad especial del ejercicio del cargo por un término de treinta (30) días impuesta al señor EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, en su condición de Secretario de Infraestructura Física Departamental para la fecha de los hechos, convertida en salarios conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanción. Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.858 expedida en Bogotá, quien al momento de cometer la falta se desempeñaba como Secretario de Infraestructura Física Departamental Código 20, Grado 06, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de treinta (30) días; sanción que para efectos de su ejecución ha sido convertida en **treinta (30) días de salario devengado por el disciplinado a la fecha de la comisión de la falta**, sin perjuicio de la inhabilidad especial, los cuales ascienden a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.841.011)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Secretaria General y desarrollo Institucional Departamental, en providencia de fecha 25 de noviembre de 2019, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado No. 001-05-2018, confirmada por el Señor Gobernador, en fallo del 10 de febrero de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: El ex funcionario sancionado deberá pagar la suma impuesta como sanción dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso, de conformidad con lo señalado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002. De no hacerlo, se dará inicio al cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para pagar la multa.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. **0553** DE ~~2020~~

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros de que trata la sanción de multa impuesta, deberán ser consignados por el disciplinado a favor del Departamento de Arauca, para ser destinados a financiar programas de Bienestar Social de sus Empleados. El sancionado deberá hacer allegar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, constancia de dicho pago.

ARTICULO SEGUNDO: Anotación: Ordénese la anotación de la sanción en la hoja de vida del inculpado una vez ejecutado, a través del Líder de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el contenido de este acto administrativo al señor EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ a través de su apoderado y a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publicación. Ordénese la publicación de la presente resolución en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

26 FEB 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador de Arauca

Res. No. 0553/20

Revisa: INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora jurídica y Legal

Revisa: URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica

Proyectó: Erika
Profesional universitario

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 3 de 3